

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA UMBRETE

RESUMEN NO TÉCNICO DE ADENDA A ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO



Ayuntamiento de Umbrete

I. INTRODUCCIÓN.

El contenido a la Adenda al Estudio Ambiental Estratégico es el definido por el Anexo IIB de la Ley 7/2007, de 9 de julio, incorporando:

- Unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, entre las que deberá encontrarse la alternativa cero entendida como la no realización del documento de planeamiento, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del documento urbanístico, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de su aplicación. Así como la justificación de la alternativa de ordenación seleccionada y los criterios de selección.
- La identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, sobre los factores relacionados con el cambio climático.
- El establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

II. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS.

Para la formulación del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Umbrete se han considerado tres alternativas que a continuación se desarrollan.

ALTERNATIVA 0. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

La ALTERNATIVA 0 en cualquier proceso de Evaluación Ambiental Estratégica es la opción del mantenimiento de planeamiento vigente, y, por ello, descartando la formulación de nuevo planeamiento. La ALTERNATIVA 0 considerada es la vuelta a la Adaptación Parcial del Instrumento Urbanístico de Planeamiento General del municipio de Umbrete a la LOUA de 16 de Abril de 2009, publicada por el B.O.P. nº 301, con fecha 31 de diciembre de 2009, y ello porque es el planeamiento general vigente en la actualidad en Umbrete.

La ALTERNATIVA 0 no permitiría aportar suelos para actividades productivas como el Parque Empresarial del Aljarafe, pues se limitaría a reconocer los suelos urbanizables de las NNSS de uso industrial, ya ejecutados en la actualidad. Igualmente, la ALTERNATIVA 0 impediría la adaptación a los requerimientos del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

ALTERNATIVA 1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

La ALTERNATIVA 1 considerada consiste en la prolongación de la vida del planeamiento general vigente en la actualidad en Umbrete más allá de su teórica fecha de caducidad. No obstante es preciso reconocer que solo se trata de una situación teórica porque no es posible mantener de modo indefinido una situación de suspensión del planeamiento. Por ello, en realidad, esta Alternativa 0 sería el modelo adoptado en el PGOU vigente con la ampliación de suelos urbanos procedentes de la urbanización recepcionada desde su aprobación.

No podría esta Alternativa 1 plantearse un criterio general de actuaciones de reforma interior tendente a generar una redensificación en zonas de la ciudad consolidada capaz de cubrir las necesidades de vivienda.

Tampoco las políticas de mejora de la movilidad para lograr la inserción de las áreas suburbanizadas en la estructura general.

Por último, no permitiría satisfacer la demanda de vivienda protegida al quedar reducida la cuota del 30% en los sectores pendientes de aprobar Plan Parcial.

ALTERNATIVA 2. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

La ALTERNATIVA 2 es una revisión íntegra del planeamiento general vigente, derivada de la imprescindible y urgente adecuación al ordenamiento territorial vigente de carácter supramunicipal. Y tiene por objeto la ordenación urbanística integral del municipio, adaptada tanto a la LOUA, y su desarrollo reglamentario como al Real Decreto por el que se aprueba la Ley del Suelo estatal.

El objetivo principal de este PGOU es dotar de un nuevo y revisado modelo urbano territorial al municipio de Umbrete, basado en la conformación de los principios básicos sobre los que gravita la reordenación propuesta.

ALTERNATIVA SELECCIONADA.

En base a las determinaciones y propuestas de cada una de las alternativas descritas, se selecciona como más conveniente es la ALTERNATIVA 2, y ello porque:

1. En relación con la ALTERNATIVA 0, hay que recordar que es el modelo de las Normas Subsidiarias de planeamiento, que cuenta con más de 15 años de vigencia desde su aprobación. El modelo territorial que contiene resulta manifiestamente inadecuado para los fines a los que debe servir la actividad urbanística. De otro lado, el modelo territorial de la ALTERNATIVA 0 implica:
 - Escaso aporte de Sistemas Generales. Un crecimiento sin la construcción de las infraestructuras viarias correspondientes, apoyándose en exceso en las redes de ámbito supramunicipal.
 - Transformación del paisaje con escaso aporte estructural, que da como resultado un espacio muy deficitario en orden y en servicios urbanos.
 - Un incremento de los déficits dotacionales en las zonas más consolidadas y la no ejecución de terminados Sistemas Genrales que son de trascendental importancia para el desarrollo equilibrado de la ciudad.
 - Ausencia de mecanismos para ejercitar todas las posibilidades que para intervenir en el mercado del suelo y de la vivienda ofrece la legislación vigente, así como hacer viable la consecución de los objetivos sociales exigidos por la población para su adecuado desarrollo.
 - Escasa vinculación funcional con la aglomeración urbana de Sevilla, que contrasta con su papel receptor de población de Sevilla.

Las capacidades para implantar nuevas viviendas en la ALTERNATIVA 0 es insuficiente para las actuales necesidades municipales en especial en la satisfacción de un objetivo de interés general, como es habilitar el acceso a la vivienda de su población residente.

De otra parte, en la ALTERNATIVA 0, la posibilidad de generar suelos aptos para implantar viviendas protegidas es escaso que no alcanzan a cubrir las necesidades.

La ALTERNATIVA 0 implicaría posponer el mandato de adaptación a los requerimientos del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.
2. En relación a la ALTERNATIVA 1, porque ésta supondría ratificar un modelo urbano territorial concebido en una situación excepcional y solo pensado para ser una fase transitoria. De llegar a consolidarse, sería también un modelo inválido e ineficaz ante el actual escenario territorial, económico y social.
3. En relación a las ALTERNATIVAS 0 Y 1, porque supone la imprescindible y urgente adecuación al planeamiento territorial de carácter supramunicipal.
4. La ALTERNATIVA 2 es la única que, partiendo del necesario diagnóstico ambiental, realiza aportaciones positivas para colaborar en la minoración al cambio climático global, traducidas en: la mejora de la movilidad y en estrategias para el transporte urbano e interurbano para reducir el tráfico y mejorar el acceso no motorizado; apoyando la rehabilitación y promoción de áreas consolidadas; aplicando criterios de sostenibilidad en los instrumentos de desarrollo del Plan; la protección y mejora del medio urbano y natural, con el incremento de la superficie arbolada con capacidad para actuar como efecto sumidero de CO₂; la protección de la red hidrológica y el ahorro de recursos y energía.
5. La ALTERNATIVA 2 supone una recalificación del modelo urbano territorial del municipio.
6. Frente a las ALTERNATIVAS 0 Y 1, la ALTERNATIVA 2 opta por un modelo urbanístico territorial que propone soluciones de ordenación que tienden a asegurar:
 - a. La correcta funcionalidad y puesta en valor de la ciudad ya existente atendiendo a su conservación, cualificación, reequipamiento y, en su caso, remodelación mediante ajustadas actuaciones de renovación urbana.
 - b. La adecuada conservación y protección del Núcleo Histórico. Del mismo modo se establece la protección pormenorizada de los conjuntos y elementos que presentan valores históricos, urbanos, arquitectónicos, etnológicos y arqueológicos de interés en el municipio, sea cual sea su clase y categoría de suelo.
 - c. La integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad consolidada, evitando su innecesaria dispersión y mejorando y completando los bordes del continuo edificado, con el propósito de conseguir la máxima articulación con las áreas colindantes, y así revertir sobre ellas, esta vez de

forma positiva, los efectos de la nueva ocupación; así como logrando la máxima coherencia del crecimiento con la estructura general que definen los SSGG que se proponen.

- d. La funcionalidad, economía y eficacia en las redes de infraestructuras para la prestación de servicios urbanos.
 - e. La consideración de los espacios libres como elementos fundamentales del diseño de la ciudad conformando una red de carácter estructural, y el establecimiento de un sistema.
 - f. Dota de un Sistema de Equipamientos públicos con la finalidad de revertir las disfunciones y externalidades generadas por la ciudad suburbana.
 - g. La preservación del proceso de urbanización para el desarrollo urbano de los siguientes terrenos: colindantes con el dominio público natural precisos para asegurar su integridad; aquellos en los que concurren valores naturales, históricos, culturales, paisajísticos o cualesquiera otros valores que, por razón de la ordenación urbanística, merezcan ser tutelados; aquellos en los que se hagan presentes riesgos naturales o derivados de usos o actividades cuya actualización deba ser prevenida.
7. En la ALTERNATIVA 2 atiende a las necesidades de la población, presente y futura, en materia de viviendas, también en lo referido a las viviendas de precio protegido, resolviendo así mismo el déficit actual existente de viviendas sometidas a algún régimen de protección público, estableciendo la calificación urbanística oportuna.
 8. En relación a las ALTERNATIVAS 0 y 1, la 2 supone una mejor proporción de suelo para Espacios Libres y Equipamientos por habitante.
 9. Sólo la ALTERNATIVA 2 adopta como directriz proyectual para el diseño los conceptos de movilidad sostenible, integrando en el espacio viario diferentes modos de desplazamiento y otorgando más protagonismo al tránsito no motorizado.
 10. Es la ALTERNATIVA 2 la que contiene suelo suficiente para usos productivos, ampliando la oferta de nuevos espacios para el desarrollo de actividades económicas como es el Parque Empresarial del Aljarafe.

III. IMPACTOS INDUCIDOS POR LAS DETERMINACIONES DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA, SOBRE LOS FACTORES RELACIONADOS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO.

A fin de materializar los cambios necesarios en el medio ambiente, el planeamiento general otorga carácter normativo a las medidas correctoras y condicionantes ambientales, con repercusiones en la lucha contra el cambio climático, expresadas en el Estudio Ambiental Estratégico. Para el desarrollo del PGOU se regula la correcta gestión del ciclo del agua, fomentando su ahorro y la utilización de agua no potable en usos de riego y limpieza, la protección de los cauces, riberas, márgenes, acuíferos y captaciones, la adecuada gestión de los residuos, contemplando su recogida selectiva y la dotación de puntos limpios, la contaminación atmosférica, la gestión del ruido, la regulación ambiental de los usos industriales, las medidas encaminadas a la reducción de CO₂, la protección de la fauna y el suelo, del paisaje tanto urbano como natural y del litoral.

Por otra parte las Normas de Urbanización, con condicionantes para la ejecución de las obras de manera sostenible, regulando los requerimientos que deben cumplir los viarios, aparcamientos, zonas peatonales, vías para bicicletas, potenciando la movilidad sostenible, los elementos dotacionales, los espacios libres y zonas verdes, las zonas para recogida de residuos, el alumbrado público y las infraestructuras urbanas en los Proyecto de Urbanización, todo ello con repercusiones positivas en la lucha local contra el cambio climático.

Por último, no debe olvidarse que el Ayto. de Umbrete se incorpora a la iniciativa recientemente puesta en marcha por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para el uso de herramientas que permiten el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero generadas en el municipio para el control de lo que se ha denominado "huella de carbono" municipal, es decir, la estimación de la totalidad de los gases de efecto invernadero emitidos por efecto directo e indirecto por el municipio.

IV. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

En todas las obras a realizar se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la población y producir las mínimas molestias a la misma.

Durante la ejecución de obras de urbanización deberán aplicarse las siguientes medidas:

- Cuando existan movimientos de tierras se realizarán riegos periódicos para evitar el polvo en suspensión.
- La maquinaria propulsada por motores de combustión interna deberá ir dotada con los oportunos silenciadores.
- El suelo de buena calidad arrancado en las obras se extenderá en las zonas verdes y ajardinadas.
- Los residuos de obras serán conducidos a instalaciones de reciclaje y recuperación o si esto no es posible a vertederos controlados de inertes.
- Las plantas protegidas se transplantarán a las zonas verdes y ajardinadas o rústicas donde puedan sobrevivir.

Deberá elaborarse y aprobarse, en coordinación y asesoramiento con los servicios forestales de la Consejería de Medio Ambiente, los Planes locales de Emergencia.

Se prohíbe en todo el término municipal la instalación de escombreras como rellenos de depresiones naturales. El tratamiento de los residuos inertes se realizará siempre en instalaciones de aprovechamiento y reciclaje y de restauración paisajística de canteras u otras explotaciones extractivas abandonadas.

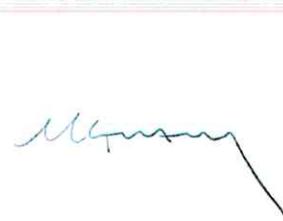
Con el objetivo de mejorar la calidad ambiental del término municipal se considera oportuno realizar recomendaciones, que sin carácter normativo cumplan ese fin.

Las recomendaciones propuestas son las siguientes:

- Repoblaciones forestales en el suelo no urbanizable especialmente protegido.
- Promover por la Administración el uso de materiales reutilizables, reciclables y valorizables, así como de productos fabricados con material reciclado que cumplan las especificaciones técnicas requeridas, en el marco de la contratación pública de obras y suministros.
- Se recomienda que la superficie de césped y jardines regables no supere las 100Has. Los riegos de las zonas ajardinadas de las urbanizaciones se harán con agua reciclada proveniente de Estación depuradora o en caso de insuficiencia de este servicio con el empleo de agua no potable. Se recomienda así mismo que el Ayuntamiento elabore y mantenga un censo de áreas regables y que establezca medidas adicionales para minimizar el consumo de agua por riego de las zonas citadas.

El Equipo Redactor.

Umbrete, Julio de 2017.



Fdo.: Miguel González Hidalgo.
Arquitecto



Fdo.: Luis Alfonso Mir Álvarez.
Arquitecto